

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO NÚMERO 06/2012, ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DE 2.012.

En Bárcena de Cicero, en el salón de sesiones de la casa consistorial, siendo las veinte horas del día cuatro de octubre de 2.012, se reúne la Corporación municipal para celebrar sesión ordinaria en única convocatoria con la asistencia de los miembros siguientes:

Presidente: Don Gumersindo Ranero Lavín.

Concejales: Don Nicolás Ortiz Fernández, don Pedro Antonio Prieto Madrazo, doña Noelia Sierra Ibáñez, don Emilio de la Vega Sota, doña Andrea Lavín Veci, don Flavio Veci Rueda, doña María Purificación Díez Somarriba, don Rodrigo Vega Ortiz, don Claudio Somarriba Hedilla y don Manuel Alberto Domínguez Campo.

Secretaria de la Corporación: Laura Rodríguez Candás.

Dada lectura al orden del día, en su desarrollo se debaten los asuntos siguientes:

1. Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

Sometida a aprobación el acta de la sesión extraordinaria 5/2012 celebrada el día nueve de septiembre 2.012 y no formulándose observaciones, objeciones ni reparos, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los presentes que eran once de los once que lo componen, aprueban la citada acta.

2. Resoluciones de Alcaldía.

Se da cuenta a los señores concejales presentes en la sesión de las resoluciones que ha dictado la Alcaldía desde la última vez que se ha informado sobre este asunto al Ayuntamiento Pleno hasta la fecha de la convocatoria de la sesión a la que se refiere la presente acta.

3. Cuenta General ejercicio 2.011. Acuerdo que proceda.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procede someter a la aprobación del pleno del ayuntamiento la cuenta general correspondiente al Ayuntamiento de Bárcena de Cicero en el ejercicio 2.011. La cuenta ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Municipal Permanente de Asuntos Económicos, Internos e Institucionales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero en sesión celebrada en fecha veinticinco de junio de 2.012 y ha estado expuesta al público mediante anuncios publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria número 132 de fecha lunes, nueve de julio de 2.012, sin que se haya presentado ninguna reclamación, reparo u observación frente a la expediente.

A la vista del expediente tramitado al efecto, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran once de los once que lo componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la cuenta general correspondiente al Ayuntamiento de Bárcena de Cicero en el ejercicio 2.011.

SEGUNDO: Que la cuenta general que se aprueba y su documentación complementaria se someta a los posteriores trámites procedentes y en particular que se rinda al Tribunal de Cuentas.

4. Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Acuerdo que proceda.

Visto el expediente incoado para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Tomado conocimiento de la modificación que se propone y que afecta al artículo 4º “Beneficios fiscales”, en particular a la letra f) y a la letra i) (que se elimina), del apartado 1; al apartado 2 y a la introducción de un apartado 3, tal y como queda reflejado en el nuevo texto del citado artículo de la ordenanza municipal que obra en el expediente.

Tras explicar el sr. Alcalde el contenido de la modificación y que se refiere a los requisitos para gozar de las exenciones por minusvalía y a la bonificación de los vehículos históricos y por antigüedad, interviene el sr. concejal don Flavio Veci Rueda señalando que el problema son los vehículos que se matriculan a nombre de personas con minusvalía y que luego son conducidos por otras personas, a lo que responde el sr. Alcalde que efectivamente, ese es el problema, añadiendo que resulta imposible de controlar.

Considerando que la Corporación Municipal tiene potestad para modificar las ordenanzas en materia de su competencia y que entre éstas se encuentra la ordenanza fiscal objeto de este acuerdo y de conformidad con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Municipal Permanente de Asuntos Económicos, Internos e Institucionales, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran once de los once que lo componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y que afecta al artículo 4º “Beneficios fiscales”, en los términos que se indican en el anexo del presente acuerdo.

SEGUNDO. Que se abra un periodo de información pública y se dé audiencia a los interesados por un plazo de treinta días hábiles para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias, que deberán ser resueltas por la Corporación.

TERCERO. Que en el caso de no presentarse alegaciones, este acuerdo se entienda definitivo, procediéndose a la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, haciendo constar expresamente que la modificación entrará en vigor a partir del día siguiente a la citada publicación.

ANEXO

- Se modifica el artículo la letra f) del apartado 1 del artículo 4º “Beneficios fiscales”, que queda redactado en los siguientes términos:**

Artículo 4º. Beneficios fiscales

“f) Los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. A efectos de lo dispuesto en este apartado, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

Las exenciones previstas en este apartado y en el anterior no se aplicarán a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

Los interesados solicitarán la exención por escrito, debiendo acompañar los siguientes documentos:

- *Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.*
- *Fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo.*
- *Fotocopia compulsada del certificado acreditativo de la minusvalía emitido por el órgano competente, en el que se detalle el porcentaje de la misma.*
- *Declaración jurada de que el vehículo va a estar destinado para uso exclusivo del minusválido.*
- *Fotocopia compulsada del seguro del vehículo a nombre del titular de la minusvalía.”*

- ***Se elimina la letra i) del apartado 1 del artículo 4º “Beneficios fiscales”.***
- ***Se modifica el apartado 2 del artículo 4º “Beneficios fiscales”, que queda redactado en los siguientes términos:***

2. *“Para poder disfrutar de las exenciones a que se refieren las letras e), f) y h) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio. Declarada ésta por el Ayuntamiento, se expedirá un documento que acredite su concesión.*

Con carácter general, las exenciones surtirán efecto a partir del ejercicio siguiente al de la fecha de la solicitud. No obstante, si se solicita antes del uno de marzo de cada año, surtirán efectos en el mismo ejercicio de la fecha de la solicitud, siempre que se acredite que a la fecha del devengo del impuesto se cumplen los requisitos necesarios para su disfrute.”

- ***Se introduce un apartado 3 en el artículo 4º “Beneficios fiscales” con la siguiente redacción:***
3. *“Gozarán de una bonificación del 100% de la cuota del impuesto, a solicitud del sujeto pasivo, los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.”*

5. Fijación de las fiestas locales para el año 2.013. Acuerdo que proceda.

Considerando que por el ayuntamiento pleno deben proponerse dos fiestas locales para el municipio de Bárcena de Cicero en el año 2.013 y que dicha propuesta debe remitirse a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria, de conformidad con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Municipal Permanente de Asuntos Económicos, Internos e Institucionales, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran de los once que lo componen, acuerda:

PRIMERO: Proponer como fiestas locales para el año 2.013 en el municipio de Bárcena de Cicero las siguientes:

A).- Corpus Christi: Jueves, treinta de mayo de 2.013.

B).- Santa Ana: Viernes, veintiséis de julio de 2.013.

SEGUNDO: Que se dé traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria.

6. Aprobación definitiva del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de Bárcena de Cicero. Acuerdo que proceda.

Visto el expediente en tramitación para la aprobación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Considerando:

Primero: Que el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada en fecha de seis de octubre de 2.011, acordó, entre otros extremos, aprobar inicialmente el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del Municipio de Bárcena de Cicero redactado en septiembre de 2.011 por APIA XXI S.A.

Segundo: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el citado acuerdo, el expediente ha estado expuesto al público por plazo de treinta días hábiles mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de Cantabria número 202 de fecha viernes, veintiuno de octubre de 2.011 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, habiéndose procedido igualmente al anuncio mediante bandos colocados en los lugares habituales del término municipal.

Tercero: Que el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada en fecha de veintinueve de diciembre de 2.011, acordó, entre otros extremos, aprobar el informe técnico sobre las alegaciones formuladas al Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero y que ha sido redactado en diciembre de 2.011 por APIA XXI S.A., introduciendo en el Catálogo las modificaciones indicadas en el citado informe, estimando cuatro de las alegaciones presentadas y desestimando otras cuatro en los términos que se indican en el citado acuerdo. Acordó, igualmente, remitir el expediente a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo para informe vinculante, previo a la aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento.

Cuarto: Que mediante documento con registro municipal de entradas número 1253 de 2.012 y fecha diecinueve de junio, por parte de la Dirección General de Urbanismo se remite al Ayuntamiento informe elaborado por los servicios técnicos de la citada Dirección General en fecha de veinte de enero de 2.012, al objeto de que se proceda a la subsanación de las cuestiones que en el mismo se plantean, previamente a que sea sometido al trámite del preceptivo informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Quinto: Que el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada en fecha de veintiséis de junio de 2.012, acordó, entre otros extremos, aprobar el documento denominado "Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del Municipio de Bárcena de Cicero. Documento para aprobación definitiva" redactado en junio de 2.012 por APIA XXI S.A., en el que se subsanan las cuestiones indicadas en el informe elaborado por los servicios técnicos de la Dirección General de Urbanismo de fecha veinte de enero de 2.012.

Sexto: Que remitido el expediente a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo para informe vinculante, por la citada comisión, en su sesión celebrada en fecha de veintiséis de julio de 2.012, se ha informado favorablemente el catálogo con una recomendación: la necesidad de que en la ficha 206 debe incorporarse la afección a las limitaciones de la Ley de Costas.

Séptimo: Que en fecha de tres de agosto de 2.012, por parte de APIA XXI S.A. se presenta el documento para la aprobación definitiva en el que se incluye en la ficha 206 la recomendación establecida en el informe de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

A la vista de lo anterior, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios, Ecología y Medio Ambiente, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran once de los once que lo componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de Bárcena de Cicero que ha sido redactado en agosto de 2.012 por APIA XXI S.A., en el que se incluye en la ficha

206 la recomendación establecida en el informe de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente, disponiendo la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

7. Aprobación definitiva de la modificación puntual nº 1 de las Normas Subsidiarias de Bárcena de Cicero. Acuerdo que proceda.

Visto el expediente incoado para la modificación puntual nº 1 de las Normas Subsidiarias de Bárcena de Cicero.

Considerando:

Primero: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en fecha de diecisiete de febrero de 2.011, acordó, entre otros extremos, aprobar inicialmente la Modificación Puntual nº 1 de las Normas Subsidiarias de Bárcena de Cicero según documentación redactada al efecto en mayo de 2010 por los arquitectos doña María José Gómez Rodríguez y don Lorenzo Gutiérrez Serna y el Informe de Sostenibilidad Ambiental para la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Bárcena de Cicero, redactado al efecto en fecha de 28 de abril de 2010 por el ingeniero agrónomo don Carlos Zubeldia Landa, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Castilla y León y Cantabria en fecha de veinte de mayo de 2010.

Segundo: Que el expediente estuvo expuesto al público mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de Cantabria número 46 de fecha martes, ocho de marzo de 2.011 (corrección de error publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 57 de fecha miércoles, veintitrés de marzo de 2.011); en el Diario Montañés de fecha jueves, tres de marzo de 2.011 (corrección de error publicada en el Diario Montañés de fecha martes, veintitrés de marzo de 2.011) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Simultáneamente se realizó consulta personalizada a las Administraciones Públicas afectadas identificadas en el apartado V del anexo I del documento de referencia aprobado por resolución tres de marzo de 2010 de la Dirección General del Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística y al público interesado.

Tercero: Que el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria celebrada en fecha de veinticinco de octubre de 2.011, acordó emitir informe sobre la toma en consideración del proceso de exposición pública y de las consultas realizadas de acuerdo con lo prevenido en el artículo 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de Control Ambiental Integrado, dentro del expediente incoado para la tramitación de la modificación puntual nº 1 de las Normas Subsidiarias de Bárcena de Cicero; acordó igualmente probar el documento denominado “Adenda al Informe de Sostenibilidad Ambiental para la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Bárcena de Cicero” redactada en fecha de uno de septiembre de 2.011 por parte del ingeniero agrónomo don Carlos Zubeldia Landa, en la que se recogen las consideraciones establecidas en el informe de Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria de fecha de diecisiete de junio. Y acordó remitir a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística certificado del citado acuerdo junto con copia diligenciada del informe de sostenibilidad ambiental, copia diligenciada de la adenda al informe de sostenibilidad ambiental y copia diligenciada del documento de la modificación puntual aprobado inicialmente, al objeto de que procediesen a la elaboración de la Memoria Ambiental correspondiente.

Cuarto: Que mediante documento con registro municipal de entradas número 733 de 2.012 y fecha diez de abril, por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística se remite Resolución de dicha Dirección General de fecha cuatro de abril de 2.012 por la que se formula Memoria Ambiental de la Modificación Puntual número 1/2009 de las Normas Subsidiarias de planeamiento del municipio de Bárcena de Cicero.

Quinto: Que el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria celebrada en fecha de ocho de agosto de 2.012, aprobó provisionalmente la modificación puntual nº 1 de las Normas Subsidiarias de Bárcena de Cicero, según documentación denominada “Texto Refundido. Modificación Puntual 1/2009 de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero”, redactada en mayo de 2.012 por los arquitectos doña María José Gómez Rodríguez y don Lorenzo Gutiérrez Serna, en la que se recogen las consideraciones de la Memoria Ambiental formulada mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de fecha cuatro de abril de 2.012 y de las respuestas a las consultas formuladas.

Sexto: Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su sesión celebrada en fecha de diecisiete de septiembre de 2.012, ha informado favorablemente la modificación puntual.

Séptimo: Que en fecha de septiembre de 2.012, se ha redactado por los arquitectos doña María José Gómez Rodríguez y don Lorenzo Gutiérrez Serna, el documento denominado “Texto para aprobación definitiva. Modificación puntual 1/2009 de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero”, cuyo apartado 10 “Cesiones”, recoge los cálculos de edificabilidad teórica en los términos indicados en el informe de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al interpretar los servicios técnicos municipales que los 5.000 m² mínimos para construir cinco viviendas son de parcela neta, no presentando el resto del documento variación alguna respecto del documento aprobado provisionalmente. Dicho documento ha sido informado favorablemente por los servicios técnicos municipales en fecha de veintiséis de septiembre de 2.012.

Abierto un turno de intervenciones, toma la palabra el sr. concejal don Flavio Veci Rueda para preguntar si en las cesiones se van a hacer aceras y si es así, de cuánto, respondiendo el sr. Alcalde que se harán aceras de dos metros. Toma la palabra seguidamente el sr. concejal don Rodrigo Vega Ortiz preguntando si el vial interior es municipal, a lo que responde el sr. alcalde que cree que sí, señalando don Rodrigo Vega Ortiz que considera sería mejor que fuese privado, ya que no tiene sentido un vial público sin salida, además de los gastos que se ahorraría el ayuntamiento, a lo que responde el sr. alcalde que sí, que lo mejor sería que fuese privado. Pregunta el sr. concejal don Rodrigo Vega Ortiz si no se deja terreno para parque infantil, respondiendo el sr. alcalde que las cesiones para equipamientos y espacios libres, serán objeto de monetarización, dado que hay poco suelo.

Finalizado el turno de intervenciones y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios, Ecología y Medio Ambiente, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran once de lo once que lo componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la modificación puntual nº 1 de las Normas Subsidiarias de Bárcena de Cicero según documento denominado “Texto para aprobación definitiva. Modificación puntual 1/2009 de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero”, redactado en septiembre de 2.012 por los arquitectos doña María José Gómez Rodríguez y don Lorenzo Gutiérrez Serna.

SEGUNDO: Disponer la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO: Remitir un ejemplar del texto definitivamente aprobado a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a los efectos correspondientes.

8. Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos. Dictamen que proceda.

Visto el expediente incoado para la aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos de Bárcena de Cicero.

Tomado conocimiento del texto de la ordenanza que se somete a aprobación cuyo contenido es explicado por el sr. Alcalde.

Abierto un turno de intervenciones toma la palabra la sra. concejal doña María Purificación Díez Somarriba para preguntar quién va a hacer cumplir la ordenanza añadiendo que pueden darse situaciones problemáticas, indicando el sr. alcalde que se harán cumplir a través del propio ayuntamiento y de la guardia civil. Seguidamente toma la palabra el sr. concejal don Flavio Veci Rueda preguntando cuándo tienen previsto aprobar la ordenanza reguladora de la tenencia de perros, respondiendo el sr. alcalde que están trabajando en ello y que es algo necesario puesto que hay muchos problemas. Interviene nuevamente don Flavio Veci Rueda proponiendo que una vez que la ordenanza que ahora se somete a aprobación esté aprobada definitivamente se dé traslado de la misma a SEPRONA, a lo que responde afirmativamente el sr. Alcalde.

Finalizado el turno de intervenciones, visto lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios, Ecología y Medio Ambiente, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran once de los once que lo componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos de Bárcena de Cicero, cuyo texto figura como anexo I del presente acuerdo.

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días hábiles, mediante anuncios que se insertarán en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la Ordenanza, una vez aprobado definitivamente, en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

“ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS DE BÁRCENA DE CICERO.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO

1. *El objeto de la presente Ordenanza es la regulación, en el ámbito de las competencias de esta Entidad Local, de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, para hacerla compatible con la seguridad de las personas y bienes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.*
2. *Quedan excluidos de la aplicación de esta Ordenanza los perros y animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado, Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas, Policía Local y empresas de seguridad con autorización oficial, tal y como establece la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.*

ARTÍCULO 2. AMBITO DE APLICACIÓN

1. La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Bárcena de Cicero y deberá ser cumplida por toda persona física o jurídica que tenga bajo su custodia un animal calificado de potencialmente peligroso.

ARTÍCULO 3. ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

1. Se consideran animales potencialmente peligrosos a efectos de esta Ordenanza y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en los Anexos I y II del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla dicha Ley:
 - A) Los que perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños en las cosas.
 - B) Los animales con antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales.
 - C) En particular, se consideran incluidos en la categoría de potencialmente peligrosos, los perros que, siendo de pura raza o nacidos de cruces interraciales entre cualquiera de éstos y con cualquiera otros perros, pertenezcan a alguna de las siguientes razas:
 - *Pit Bull Terrier.*
 - *Staffordshire Bull Terrier.*
 - *American Staffordshire Terrier.*
 - *Rottweiler.*
 - *Dogo Argentino.*
 - *Fila Brasileño.*
 - *Tosa Inu.*
 - *Akita Inu.*
 - D) Los perros que reúnan todas o la mayoría de las características siguientes, salvo que se trate de perros-guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, conforme a la legislación autonómica o, en su caso, estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición:
 - Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
 - Marcado carácter y gran valor.
 - Pelo corto.
 - Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.
 - Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
 - Pecho macizo, ancho, grande profundo, costillas arqueadas y lomo musculoso y corto.
 - Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

TÍTULO II. DE LA LICENCIA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 4. LA LICENCIA MUNICIPAL.

1. *La tenencia de animales potencialmente peligrosos por personas que residan o desarrollen una actividad en el municipio de Bárcena de Cicero, requerirá, con carácter previo a la adquisición del animal, la obtención de la correspondiente licencia municipal.*

ARTÍCULO 5. ORGANO COMPETENTE PARA OTORGAR LA LICENCIA.

1. *El Alcalde-Presidente de la Corporación será el órgano competente para otorgar las licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

ARTÍCULO 6. REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE LA LICENCIA.

1. *Para obtener la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, se necesita acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:*
 - a) *Ser mayor de edad.*
 - b) *No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.*
 - c) *Disponer a capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.*
 - d) *Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros (120.000,00 €).*
 - e) *No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Animales Potencialmente Peligrosos. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.*

ARTÍCULO 7. TRAMITACIÓN.

1. *La solicitud de licencia se presentará por el interesado en el Registro General del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, previamente a la adquisición, posesión o custodia del animal, así como en el caso de que su tenencia fuese anterior a la entrada en vigor de la presente Ordenanza.*
2. *Junto a la solicitud, en la que se identificará claramente al animal para cuya tenencia se requiere la licencia, el interesado deberá presentar la siguiente documentación, en original o copia autentificada:*

- a) Documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de extranjero del solicitante, cuando trate de personas físicas, o de representante legal cuando se trate de personas jurídicas.
 - b) Escritura de poder de representación suficiente, si se actúa en representación de otra persona.
 - c) Escritura de constitución y número de identificación fiscal, si se trata de personas jurídicas.
 - d) Declaración responsable de no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal, así como de no haber sido sancionado por infracciones en materia de tenencia de animales.
 - e) Certificado de capacitación expedido u homologado por la administración autonómica, en el caso de adiestradores.
 - f) Certificado de la declaración y registro como Núcleo Zoológico por la Administración Autonómica, para las personas titulares de establecimientos dedicados a la cría o venta de animales, residencias, escuelas de adiestramiento y demás instalaciones para el mantenimiento temporal de animales.
 - g) En el supuesto de personas, establecimientos o asociaciones dedicados al adiestramiento, cría, venta, residencia o mantenimiento temporal de animales, deberán aportar la acreditación de la licencia municipal de actividad correspondiente, en su caso.
 - h) Localización de los locales o viviendas que habrán de albergar a los animales, con indicación de las medidas de seguridad adoptadas.
 - i) Certificado de antecedentes penales.
 - j) Certificado de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales de estas características, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 5 del Decreto 287/2002, expedido por centros de reconocimiento que cumplan las características previstas por el artículo 6 y 7 del Decreto 287/2002.
 - k) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por la cuantía mínima de ciento veinte mil euros (120.000,00 €).
 - l) Si el solicitante ya está en posesión del animal deberá aportar la ficha o documento de identificación reglamentaria, la cartilla sanitaria actualizada o certificado veterinario de esterilización, en su caso, y declaración responsable de los antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales en que haya incurrido.
3. Admitida a trámite la solicitud y a la vista de la documentación presentada, el órgano competente para resolver podrá realizar cuantas diligencias estime necesarias en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos por el solicitante, bien requiriendo al interesado la ampliación, mejora o aclaración de la documentación aportada, o bien solicitando informes o dictámenes a los técnicos u organismos competentes en cada caso.
4. Se podrá comprobar la idoneidad y seguridad de los locales o viviendas que habrán de albergar a los animales, mediante la supervisión de los servicios técnicos del Ayuntamiento. El facultativo competente consignará los resultados de su inspección expediente un informe que describa la situación del inmueble y, en su caso, las medidas de seguridad que sea necesario adoptar en el mismo y el plazo para su ejecución. De dicho informe se dará traslado al interesado para que ejecute las obras precisas o adopte las medidas consignadas en el informe técnico, en el término que en el mismo se establezca,

decretándose la suspensión del plazo para dictar la resolución hasta tanto se certifique su cumplimiento.

5. *Corresponde a la Alcaldía, a la vista del expediente tramitado, resolver, de forma motivada, sobre la concesión o denegación de la licencia. Dicha resolución deberá notificarse al interesado en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del Ayuntamiento. Cada licencia expedida será registrada y dotada de un número identificativo.*
6. *Si se denegase la licencia a un solicitante que estuviere en posesión de un animal potencialmente peligroso, en la misma resolución denegatoria se acordará la obligación de su tenedor de entregarlo inmediatamente en depósito en las instalaciones de recogida de animales abandonados de que disponga el ayuntamiento. En el plazo de quince días desde su entrega, el responsable del animal deberá comunicar de forma expresa la persona o entidad, titular en todo caso de la licencia correspondiente, a la que se hará entrega del animal, previo abono de los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario efectúe comunicación alguna, el Ayuntamiento dará al animal el tratamiento correspondiente a un animal abandonado.*

ARTÍCULO 8. VIGENCIA, REVISIÓN Y RETIRADA DE LA LICENCIA Y DEPÓSITO DE ANIMALES.

1. *La licencia tendrá un periodo de vigencia de cinco años, debiendo ser objeto de renovación por periodos sucesivos de igual duración.*
2. *La pérdida de alguno de los requisitos exigidos en el artículo 6 de la presente ordenanza dará lugar a la revisión de las licencias municipales concedidas y a su retirada previa tramitación de expediente contradictorio.*
3. *La retirada de la licencia dará lugar a la pérdida del derecho a la tenencia del animal y a la obligación del interesado a proceder a su entrega y depósito, aplicándose lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 7 de la presente ordenanza para los casos de denegación de la licencia.*
4. *El Ayuntamiento podrá retirar de los espacios públicos y depositar de oficio en establecimiento adecuado a aquellos animales potencialmente peligrosos en los que se aprecie una situación de abandono o peligrosidad para los usuarios de las vías y espacios públicos o circulen por éstos sin la debida vigilancia de su propietario o tenedor.*

TÍTULO III. DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

ARTICULO 9. REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

1. *Se crea el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos de Bárcena de Cicero, sin perjuicio del funcionamiento de otros registros o censos municipales de animales de compañía, destinado a la inscripción de todos los animales potencialmente peligrosos que residan en este municipio.*
2. *Dicho Registro Municipal tiene carácter público, y al mismo tendrán acceso todas las Administraciones Pùblicas y autoridades competentes, así como aquellas personas físicas o jurídicas que acrediten tener un interés legítimo en el conocimiento de los datos obrantes en el mismo.*
3. *Incumbe a los titulares de las licencias reguladas en el título anterior, la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos de este*

municipio, de los animales que se encuentren bajo su custodia, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente licencia, o bien, en idéntico plazo, desde que se encuentra bajo su custodia animales de obligada inscripción. Podrá practicarse la inscripción también de oficio por el Ayuntamiento tras la concesión de la licencia municipal cuando le consten todos los datos que se requieren en las disposiciones vigentes para acceder al registro.

4. *En el plazo máximo de quince días, los responsables de animales inscritos en el registro deberán comunicar cualquier cambio de residencia permanente o por más de tres meses, la esterilización, enfermedad o muerte del animal, así como cualquier incidencia reseñable en relación con el comportamiento o situación del animal; sin perjuicio de que la administración, de oficio, practique la anotación de las circunstancias de que tenga conocimiento por sus medios, por comunicación de otras autoridades o por denuncia de particulares.*
5. *En el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, que se clasificará por especies, se harán constar los siguientes datos:*

A) Datos personales del tenedor:

- *Nombre y apellidos o razón social.*
- *Documento Nacional de Identidad, Pasaporte, Tarjeta de Residencia o Número de Identificación Fiscal.*
- *Título o actividad por la que está en posesión del animal (propietario, criador, tenedor, importador, etc).*
- *Número de licencia y fecha de expedición.*

B) Datos particulares del animal:

a) Datos identificativos:

- *Tipo de animal y raza.*
- *Nombre.*
- *Fecha de nacimiento.*
- *Sexo.*
- *Color.*
- *Signos particulares (manchas, marcas, cicatrices, etc).*
- *Código de identificación y zona de aplicación.*

b) Lugar habitual de residencia.

c) Destino del animal (compañía, guardia o vigilancia, protección, defensa, manejo de ganado, caza, etc).

C) Incidencias:

- a) *Cualquier incidente producido por el animal a lo largo de su vida, ya sean declarados por el solicitante de la inscripción o conocidos por el Ayuntamiento a través de autoridades administrativas o judiciales, o por denuncia de particulares.*
- b) *Comunicaciones presentadas por las entidades organizadoras de exposiciones de razas caninas sobre exclusión del animal por demostrar actitudes agresivas o peligrosas.*
- c) *Comunicaciones recibidas sobre venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, indicando, en su caso, el nombre del nuevo tenedor.*
- d) *Comunicaciones recibidas sobre el traslado del animal a otra Comunidad Autónoma, sea con carácter permanente o por periodo superior a tres meses.*
- e) *Certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente, que acredite con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o*

trastornos que lo hagan especialmente peligroso, con indicación de la autoridad que lo expide.

- f) Tipo de adiestramiento recibido por el animal e identificación del adiestrador.*
- g) La esterilización del animal, con indicación de si es voluntaria, a petición del titular o tenedor del animal, u obligatoria, con indicación de la autoridad administrativa o judicial que dictó el mandato o resolución, así como el nombre del veterinario que la practicó.*
- h) Muerte del animal, ya sea natural o por sacrificio certificado por veterinario o autoridad competente, con indicación en ambos casos, de las causas que lo provocaron.*

6. *Todas las altas, bajas o incidencias que se inscriban en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos de Bárcena de Cicero serán inmediatamente comunicadas al Registro Central Informatizado dependiente de la Comunidad Autónoma. Todo ello sin perjuicio de que se notifiquen de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes, cualquier incidencia o capítulo de violencia que conste en el registro para su valoración y en su caso, adaptación de las medidas cautelares o preventivas que se estimen necesarias.*

TÍTULO IV. DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD E HIGIÉNICO SANITARIAS

ARTÍCULO 10. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD E HIGIÉNICO SANITARIAS.

Los propietarios, criadores o tenedores tendrán las siguientes obligaciones respecto de los animales que se hallen bajo su custodia:

1. *Mantenerlos en adecuadas condiciones higiénico sanitarias y con los cuidados y atenciones necesarios de acuerdo con las necesidades fisiológicas y características propias de la especie o raza del animal.*
2. *Su transporte habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las medidas precautorias que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes otros animales, durante los tiempos de transporte y espera de carga y descarga.*
3. *Cumplir todas las normas de seguridad ciudadana, establecidas en la legislación vigente y en particular las que a continuación se detallan, de manera que garanticen la óptima convivencia de estos animales con los seres humanos y otros animales y se eviten molestias a la población:*
 - a) *Los locales o viviendas que alberguen animales potencialmente peligrosos deberán reunir las medidas de seguridad necesaria, en su construcción y acceso, para evitar que los animales puedan salir sin la debida vigilancia de sus responsables, o bien que puedan acceder personas sin la presencia o control de éstos. A tal efecto, deberán estar debidamente señalizados mediante un cartel bien visible en todos sus accesos, con la advertencia de que se alberga un animal potencialmente peligroso, indicando la especie y raza del mismo.*
 - b) *Los propietarios de dichos inmuebles deberán realizar los trabajos y obras precisos para mantener en ellos, en todo momento, las condiciones imprescindibles de seguridad adecuadas a la especie y raza de los animales, siendo éste requisito imprescindible para la obtención de las licencias administrativas reguladas en esta Ordenanza.*
 - c) *La presencia y circulación en espacios públicos, que se reducirá exclusivamente a los perros, deberá ser siempre vigilada y controlada por el titular de la licencia sobre los mismos, con el cumplimiento de las normas siguientes:*

- Los animales deberán estar en todo momento provistos de su correspondiente identificación.
- Será obligatoria la utilización de correa o cadena de menos de dos metros de longitud, así como un bozal homologado y adecuado para su raza.
- En ningún caso podrán ser conducidos por menores de edad.
- Se deberá evitar que los animales se aproximen a las personas a distancia inferior a un metro, salvo consentimiento expreso de aquellos, y en todo caso, a los menores de dieciocho años si éstos no van acompañados de una persona adulta.
- Se evitará cualquier incitación a los animales para arremeter contra las personas u otros animales.
- Se prohíbe la presencia y circulación de estos animales en parques y jardines públicos, así como en las inmediaciones de centros escolares, guarderías infantiles, mercados, centros recreativos o deportivos, y en general, en zonas públicas caracterizadas por un tránsito intenso de personas, entre las 08:00 y las 22:00 horas.

TÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTÍCULO 11. INFRACCIONES.

1. Tendrán la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes:
 - a) Abandonar un animal potencialmente peligroso, de cualquier especie y cualquier perro, entendiéndose por animal abandonado, tanto aquel que vaya preceptivamente identificado, como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario, siempre que no vayan acompañados de persona alguna.
 - b) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.
 - c) Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.
 - d) Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.
 - e) Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.
 - f) La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.
2. Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves las siguientes:
 - a) Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.
 - b) Incumplir la obligación de identificar al animal.
 - c) Omitir la inscripción en el Registro.
 - d) Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.
 - e) El transporte de animales potencialmente peligrosos con vulneración de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.
 - f) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones

establecidas en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

3. Tendrán la consideración de infracciones administrativas leves el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza y en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, no comprendidas en los párrafos anteriores y cuya competencia recaiga sobre el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 12. SANCIONES.

1. Las infracciones tipificadas anteriormente serán sancionadas con las siguientes multas:
 - *Infracciones leves, multa desde 150,25 € hasta 300,51 €.*
 - *Infracciones graves, multa desde 300,52 € hasta 2.404,05 €.*
 - *Infracciones muy graves, multa desde 2.404,06 € hasta 15.025,30 €.*
2. Las infracciones tipificadas como graves y muy graves podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales potencialmente peligrosos, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación de adiestrador.

ARTÍCULO 13. RESPONSABLES.

1. Se consideran responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales o, en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y, en este último caso, además, al encargado del transporte.
2. La responsabilidad de naturaleza administrativa, prevista en esta Ordenanza, se entiende sin perjuicio de la exigible en las vías penal y civil.

ARTÍCULO 14. PRESCRIPCIÓN.

1. Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años. Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año, las sanciones impuestas por faltas graves a los dos años y las sanciones impuestas por faltas muy graves a los tres años.
2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.
3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

ARTÍCULO 15. GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES.

1. *La cuantía de las sanciones se graduará teniendo en cuenta la naturaleza de los perjuicios causados, la intencionalidad, reincidencia y demás circunstancias que concurrieren.*

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Las normas contenidas en la presente ordenanza son complementarias, en este municipio, de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y del Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente ordenanza, aprobada inicialmente por acuerdo plenario de cuatro de octubre de 2.012, entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, una vez transcurrido el plazo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”

9. Ruegos y preguntas.

9.1. Pregunta formulada por el sr. concejal don Flavio Veci Rueda en relación a qué se va a hacer con el matadero y la parcela que está al lado, ahora que el ayuntamiento ya es propietario.

Responde el sr. Alcalde que ha estado con la Consejera hace poco y ha descartado toda posibilidad invertir dinero en mataderos y que por tanto, habrá que mirar qué se puede hacer. Añade que lo que hay dentro del matadero no sirve más que para chatarra, salvo la sala de despiece que está sin estrenar, por lo que podría valorarse si se puede utilizar independientemente y sacarse a concurso. Continúa señalando que según un estudio, arreglar el matadero cuesta un millón y medio de euros, lo que es impensable, por lo que habrá que darle otra salida. Interviene el sr. concejal don Pedro Antonio Prieto Madrazo señalando que sería conveniente vaciarlo y vender la maquinaria, para evitar problemas como pueden ser robos, añadiendo que según conversación mantenida con una persona que trabaja en un matadero, existe alguna máquina que sí se puede aprovechar, por lo que podría venderse a otro matadero.

9.2. Pregunta formulada por el sr. concejal don Flavio Veci Rueda en relación a la situación en que se encuentra el Centro de Día.

Responde el sr. Alcalde que igual que el matadero. Indica que ha tenido una reunión con la Directora de Asuntos Sociales para tratar este tema y que le ha comunicado que ni hay subvenciones para estos edificios ni subvenciones para plazas concertadas. Añade que respecto la posibilidad de que lo saque el Ayuntamiento a concurso, el problema es que se gaste el dinero en dotarlo y que luego quede desierto, posibilidad que existe dada la situación actual, ya que ha hablado con algunas personas que llevan residencias y van a dejarlo, puesto que ya no perciben las ayudas públicas. Interviene el sr. concejal don Rodrigo Vega Ortiz para preguntar si el edificio está adaptado, respondiendo el sr. alcalde que sí, indicando don Flavio Veci Rueda que se hizo como Centro Cívico, aunque en el expediente no se sabe muy bien, añadiendo el sr. Alcalde que las puertas y todo están adaptadas.

9.3. Pregunta formulada por el sr. concejal don Flavio Veci Rueda en relación a cómo se pueden eliminar los olores de río en Gama.

Responde el sr. alcalde que algo habrá que hacer porque hay días que huele mucho. El sr. concejal don Rodríguez Vega Ortiz pregunta si se puede hacer una arqueta y sacar una tubería, respondiendo el sr. Alcalde que eso no lo van a dejar hacer. Pregunta don Flavio Veci Rueda qué hay roto,

respondiendo el sr. Alcalde que no hay nada roto, que lo han estado mirando varias veces y que no saben de dónde viene el problema. Don Rodrigo Vega Ortiz señala que el problema es el saneamiento, que habrá algún bloque que no está conectado, respondiendo en sr. Alcalde que tienen que estar conectados todos. Don Flavio Veci Rueda propone que se contrate una empresa para que meta una cámara, y ruega que se haga rápido, dada la situación.

9.4. Pregunta formulada por el sr. concejal don Flavio Veci Rueda en relación a en qué situación se encuentra el terreno del parque infantil de Coz de Monte.

Responde el sr. Alcalde que precisamente hoy han comunicado de la notaría que ya está lista la escritura y que el terreno se ha comprado por 2.500,00 €.

9.5. Pregunta formulada por el sr. concejal don Flavio Veci Rueda en relación a la situación en que se encuentra la construcción de las marquesinas en el barrio Lamadrid y en el barrio La Bodega, respecto de las cuales, el sr. Alcalde había dicho que se iban a hacer antes de que comenzase el curso.

Responde el sr. Alcalde que la de La Bodega no se ha hecho todavía porque creían que las obras urbanización de la zona iban a empezar antes del verano, según les había dicho la empresa, por lo que estaban esperando a que se hiciesen esas obras; pero que como todavía no han comenzado, van a empezar a construir la marquesina. Respecto de la del barrio Lamadrid, señala que no han encontrado un sitio para colocarla cerca del cruce o en el cruce. El sr. concejal don Rodrigo Vega Ortiz pregunta si se puede hacer donde la casa de Antonio al que se le ha exigido tirar el muro. Responde el sr. Alcalde que Antonio ha cedido como todo el mundo, que han hablado con él y que les dijo que delante de su casa no quiere nada. Añade que habían pensado también detrás de la ermita, pero no hay sitio. Don Rodrigo Vega Ortiz propone apoyarla en la pared de la Ermita, lo que saldría más barato, señalando el sr. alcalde que eso no se puede hacer y que el problema es que todos los terrenos de los alrededores son urbanos. El sr. alcalde señala que hablarán con los vecinos de la zona, rogando don Flavio Veci Rueda que se haga lo más rápido posible.

9.6. Pregunta formulada por el sr. concejal don Flavio Veci Rueda en relación a quién se tienen que dirigir para comunicar los problemas que detecten en relación con el alumbrado público, y si pueden dirigirse directamente a la empresa encargada.

Responde el sr. alcalde que pueden contactar directamente con la empresa, o bien dirigirse a él mismo o al sr. concejal de obras, don Nicolás Ortiz Fernández, señalando éste último que si contactan directamente con la empresa, que sea a través de un concejal.

9.7. Pregunta formulada por el sr. concejal don Flavio Veci Rueda en relación a porqué no se les abona antigüedad a los peones de limpieza.

Responde el sr. Alcalde que no lo sabe, que preguntará a la gestoría. Don Flavio Veci Rueda ruega que lo mire la secretaria.

9.8. Ruego formulado por el sr. concejal don Flavio Veci Rueda para que se realicen dos gestiones ante el Ministerio de Fomento: la primera relativa al alumbrado que da salida a la autovía, que está todo apagado. La segunda para que se limpie la zona que está donde la casa de Danielín en Ambrosero, puesto que no se ha limpiado desde que se hizo la autovía.

Responde el sr. Alcalde que lo mirará.

9.9. Pregunta formulada por el sr. concejal don Flavio Veci Rueda en relación a si existe consignación presupuestaria para pintar los aparcamientos de la Iglesia de Ambrosero, y si es así, cuándo se puede hacer.

Responde el sr. alcalde que sí y que se hará enseguida.

9.10. Pregunta formulada por el sr. concejal don Flavio Veci Rueda en relación a si se puede llamar a la Dirección General de Vías y Obras para que limpien la carretera de Moncalián, añadiendo el sr. concejal don Claudio Somarriba Hedilla que este año no la han limpiado.

Responde el sr. que creía que ya la habían limpiado, pero que si no lo han hecho, que sí, que llamarán.

9.11. Pregunta formulada por el sr. concejal don Flavio Veci Rueda en relación a si se puede colocar un banco en la subida a Moncalián donde la casa de Román y otro donde la fuente de La Escallada.

Responde el sr. alcalde que lo va a mirar y que no cree que haya ningún problema.

9.12. Pregunta formulada por el sr. concejal don Flavio Veci Rueda en relación a si se puede encargar a la brigada de limpieza que limpие las paredes del cementerio de Ambrosero.

Responde el sr. alcalde que sí.

9.13. Pregunta formulada por el sr. concejal don Flavio Veci Rueda en relación a si se puede enviar una carta a la empresa Pescave para que cuando mueva los camiones propios los tape, porque huele muy mal.

Responde el sr. Alcalde que sí, que contactará con la empresa.

9.14. Pregunta formulada por el sr. concejal don Flavio Veci Rueda en relación a si puede requerirse a Cenavi para que hagan la acera del puente hacia Treto, dada la situación de peligro en que se encuentran como consecuencia de la paralización de las obras, o en otro caso, si lo puede hacer el ayuntamiento.

Responde el sr. Alcalde que el ayuntamiento no lo va a hacer. Interviene la sr. concejal doña María Purificación Díez Somarriba para señalar que hace un año el sr. alcalde les había dicho que lo iba a hacer un constructor. Responde el sr. alcalde es cierto que en ese momento había estado un constructor en el ayuntamiento que pretendía terminar esa obra, que incluso estuvo con la aparejadora consultando todo el expediente de la licencia, pero después no se supo más de él. El sr. concejal don Flavio Veci Rueda pregunta a la secretaría de la corporación si puede ejecutar el ayuntamiento la obra y después cargar los costes contra el constructor, a lo que responde que no puede darle una respuesta en el momento porque desconoce la situación. El sr. Alcalde indica que se puede estudiar dicha posibilidad.

9.15. Pregunta formulada por el sr. concejal don Flavio Veci Rueda en relación a si se va a dar respuesta a los escritos presentados en el ayuntamiento solicitando información sobre una licencia de actividad de Vegomar.

Responde el sr. alcalde que le preguntará a la aparejadora sobre la cuestión.

9.16. Pregunta formulada por el sr. concejal don Flavio Veci Rueda en relación a la duración del contrato de mantenimiento de la piscina de Treto que tiene adjudicado la empresa Verdemar.

Responde el sr. Alcalde que el contrato dura el tiempo que está abierta la piscina, dos meses o dos meses y medio. La sra. concejal doña María Purificación Díez Somarriba pregunta qué pasa el resto del año, respondiendo el sr. alcalde que el resto del año la piscina está cerrada. El sr. concejal don Rodrigo Vega Ortiz pregunta qué servicios comprende el contrato, respondiendo el sr. alcalde que incluye los socorristas y el mantenimiento en general de la piscina, como puede ser la limpieza, la cloración, la puesta en marcha, etc.

9.17. Pregunta formulada por el sr. concejal don Flavio Veci Rueda en relación a una factura de Aquanor por importe de 12.000,00 €, relativa a acondicionamiento de la piscina de Treto.

Responde el sr. concejal don Nicolás Ortiz Fernández que corresponde a una obra incluida en el presupuesto de este año consistente en el cambio de unas bombas y unos calderines que fue necesario realizar para que la piscina estuviese adaptada a la nueva normativa.

9.18. Pregunta formulada por el sr. concejal don Flavio Veci Rueda en relación a si se puede poner calefacción en el aula de música de Gama, añadiendo la sra. concejal doña María

Purificación Díez Somarriba que tienen dos radiadores de aire pero que si se ponen los dos al mismo tiempo salta el diferencial.

Responde el sr. Alcalde que se puede poner un radiador que consuma poco, proponiendo los concejales don Rodrigo Vega Ortiz y don Pedro Antonio Prieto Madrazo la instalación de un radiador que se pueda programar, e indicando el sr. Alcalde que lo mirarán.

9.19. Pregunta formulada por el sr. concejal don Flavio Veci Rueda en relación a en qué situación se encuentran los semáforos de Tuebre y las canastas de Cicero.

El sr. Alcalde responde que los semáforos se van a instalar ya; y que las canastas del colegio han llegado esta mañana.

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el sr. Presidente se levanta la sesión, cuando son las veintiuna horas y veintitrés minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

VºBº

Alcalde-Presidente

La Secretaria

Fdo.: Gumersindo Ranero Lavín

Fdo.: Laura Rodríguez Candás